



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0731-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 NOV 2021

VISTO: El Informe Nº 317-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2034420 y Reg. Exp. Nº 1512035, la Opinión Legal Nº 154-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Nº 1467-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 074RL-2021/Supervisión-Consortio PAMPALANYA, la Carta Nº 074SO-2021/Supervisión-Consortio PAMPALANYA, Carta Nº 074-2021/Supervisión-Consortio PAMPALANYA, la Carta Nº 050-2021/OROPESA E.I.R.L. y demás documentación adjunta en un total de cincuenta y cinco (55) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

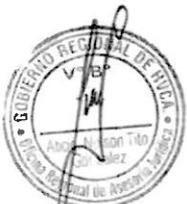
Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora Oropesa E.I.R.L, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 017-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 049-2021/ORA, de fecha 26 de marzo del 2021, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 36419 de la Comunidad de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica", por un monto contractual que asciende a S/. 2'474,406.69 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis con 69/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 632-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, se aprobó la prestación adicional de obra Nº 01 y el deductivo vinculante Nº 01;

Que, mediante Carta Nº 050-2021/OROPESA E.I.R.L., de fecha 21 de octubre del 2021, la Arq. Kattia J. Saldaña Aguilar con el cargo de Gerente de la Constructora Oropesa E.I.R.L., solicita ampliación de plazo Nº 01 de obra por adicional de obra, en el que adjunta el Informe Nº 10-2021/OROPESA E.I.R.L., suscrito por el Residente de Obra, señala que la ampliación de plazo Nº 01 se solicita por que la prestación adicional y deductivo vinculante de obra Nº 01 fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 632-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, producto de la necesidad de la construcción de un sistema de drenaje subterráneo en los perímetros de la edificación, así como, el reforzamiento en la cimentación en el módulo de Aulas e Innovación, el cual ha modificado la ruta crítica programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Carta Nº 074-2021/Supervisión-Consortio PAMPALANYA, de fecha 27 de octubre del 2021, el Ing. Marino Peña Dueñas - Representante Legal del Consortio Pampalanya, quien adjunta la Carta Nº 074SO-2021/Supervisión-Consortio PAMPALANYA, que contiene el Informe Nº 001SO-2021/Supervisión-Consortio PAMPALANYA suscrito por el Ing. Marino Peña Dueñas con el cargo de Supervisor de Obra, solicita ampliación de plazo de adicional de obra Nº 01, señala que realizado el análisis y la cuantificación de los tiempos y las partidas afectadas en su ejecución, ha determinado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 731 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2021

aprobar 20 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 01 del 03 al 22 de febrero del 2022, necesarios para la ejecución de las partidas del Expediente Técnico del adicional deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 1467-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de noviembre del 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el espacio de 20 días calendarios, entre el periodo del 03/02/2022 al 22/02/2022 debido a la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, corresponde indicar que el Contrato N° 049-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es pertinente precisar el contenido del Artículo 34° de la Ley, que establece que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **Reducción de Prestaciones**, iii) **Autorización de ampliaciones de plazo**, y iv) **otros contemplados en la Ley y el Reglamento**";

Que, los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen que: "Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". Asimismo, el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo.- "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 731 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 NOV 2021,

contractual, el contratista puede solicitar, y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);

Que, mediante Carta Nº 050-2021/OROPESA E.I.R.L., suscrito por la Arq. Kattia J. Saldaña Aguilar - Gerente de la Constructora Oropesa E.I.R.L., solicita ampliación de plazo Nº 01 de obra por adicional de obra, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 632-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, presentado este documento ante el Supervisor de Obra, con fecha de recepción el 20 de octubre del 2021, siendo esta solicitud evaluada por el Supervisor de Obra mediante Carta Nº 074RL-2021/Supervisión-Consorcio PAMPALANYA, de fecha 27 de octubre del 2021, siendo que da su conformidad y su aprobación a la ampliación de plazo Nº 01 por la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra Nº 01;

Que, de conformidad al Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el presente caso la ampliación de plazo se sustenta en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, sustentando el contratista su pedido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 632-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo de Obra Nº 01 de la "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 36419 de la Comunidad de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica";

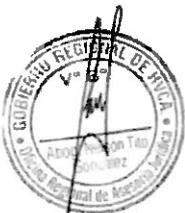
Que, encontrándonos dentro de los plazos señalados por el Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponderá proseguir con los trámites para la ampliación de plazo Nº 01 del Contrato Nº 049-2021/ORA de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 36419 de la Comunidad de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica", por el espacio de 20 días calendarios, conforme al cálculo determinado y corroborado mediante el sustento técnico emitido por el área usuaria;

Que, el cálculo y la aprobación de plazos son responsabilidad y función exclusiva del área usuaria como área técnica especializada;

Que, mediante Informe Nº 317-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 16 de noviembre del 2021, se remite la Opinión Legal Nº 154-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abogada. Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en indicar que, en aplicación de los Artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde seguir con los trámites pertinentes para la aprobación de Ampliación de Plazo Nº 01 del Contrato Nº 049-2021/ORA de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 36419 de la Comunidad de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica", por el espacio de 20 días calendarios, de acuerdo al sustento técnico emitido por el área usuaria, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de prestaciones adicional y deductivo de obra Nº 01 mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 632-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 731 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 NOV 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01**, del Contrato Nº 049-2021/ORA, de fecha 26 de marzo del 2021, por espacio de veinte (20) días calendarios, cuantificado a partir del 03 de febrero del 2022 al 22 de febrero del 2022, solicitado por el Gerente de la Constructora Oropesa E.I.R.L., para la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 36419 de la Comunidad de Pampalanya, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica”**, debido a la causal **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 22 de febrero del 2022, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 1467-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de Prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 632-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, formular, sin solicitud previa, las Adendas correspondientes de Ampliación de Plazo al Contrato Nº 049-2021/ORA, de fecha 26 de marzo del 2021, para la ejecución de la obra; Constructora Oropesa E.I.R.L., celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Arq. Kattia J. Saldaña Aguilar - Gerente de la Constructora Oropesa E.I.R.L., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

